



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°190-2019-GM-MPC**

Cañete, 09 de setiembre de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La solicitud S/N, (folio 06) de fecha 12 de julio de 2019, promovido por la señora Araceli Elizabeth Quispe Pisconti, identificada con DNI N°45489191, servidora de la Municipalidad Provincial de Cañete sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, mediante el cual solicita **permiso por lactancia materna**.

**CONSIDERANDO:**

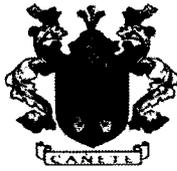
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27240–Ley que otorga permiso por lactancia materna y su modificatoria Ley N°28731, en su artículo 1, numeral 1.1., señala: *“La madre trabajadora, al término de su licencia post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad (...). Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral”*, y numeral 1.2 *“La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente”*, concordante con la Ley N°27403 – *“Ley que precisa los alcances del permiso de lactancia materna”* y Ley N°27591–*“Ley que equipará la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del Régimen Privado con el Público”* y Contrato Administrativo de Servicio N°032-2018-MPC, cláusula novena literal, Derechos de la Trabajadora f) *“Gozar del permiso de lactancia y/o licencia por paternidad.*

Que, mediante escrito S/N, (folio 06) de fecha 12 de julio de 2019, la señora Araceli Elizabeth Quispe Pisconti, servidora de la Municipalidad Provincial de Cañete sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, quién labora como Secretaria, **solicita permiso por lactancia materna**, ampara su pedido el artículo 1 de la Ley N°27240, *“La madre trabajadora al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral”*; asimismo indica que, tiene la intención de disfrutar de dicho permiso a partir del 12 de julio de 2019, de 08.00 a.m. a 09.00 a.m., para lo cual adjunta copia de su DNI como titular, copia DNI de su menor hijo Flavio Santino Lauz Quispe y copia de Adenda N°007-2019 Al Contrato Administrativo de Servicio N°032-2018-MPC, de fecha 28 de junio de 2019.

Que, mediante Informe N°01252-2019-SGRRHH-MPC, (folio 07) de fecha 17 de julio de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica que, la señora Araceli Elizabeth Quispe Pisconti, labora como secretaria del área de Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, desde el 09 de enero de 2018 hasta la actualidad e indica que, la Adenda N°007-2019 al Contrato Administrativo de Servicios N°032-2018-MPC, se ha venido prorrogando debido al subsidio por maternidad y finalmente solicita que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, en atención al Provedo N°1548-2019-GM-MPC, de fecha 24 de julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°375-2019-GAJ-MPC, (folio 10) de fecha 24 de julio de 2019, opinando, *“Que, resulta procedente emitir la Resolución respectiva concediéndose el Permiso de Lactancia Materna a favor de la trabajadora contratada bajo el Régimen CAS, Sra. Araceli Elizabeth Quispe Pisconti, (...), en el horario antes indicado y considerándose dicha hora como efectivamente laboradas para todos los efectos, incluyéndose el Goce de Remuneraciones Correspondientes mientras dure su presente contrato o hasta que su menor tenga un año de edad,, (...)”*.



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, se tiene del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, según el cual, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete (Titular de la Entidad) delegó facultades resolutorias en el Gerente Municipal a efectos de **otorgar permisos de lactancia**, en consecuencia, el Gerente Municipal es quien se encuentra investido con las facultades administrativas para otorgar permisos de lactancia de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, y a mérito de ello, corresponde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal respectiva;

Que, en este orden de ideas podemos concluir que lo peticionado por la servidora Araceli Elizabeth Quispe Pisconti, personal contratado en el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 (Contratación de Servicios - CAS), de la Municipalidad Provincial de Cañete, se ajusta a lo establecido en la normativa vigente referido al derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la señora Araceli Elizabeth Quispe Pisconti, servidora contratada en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, en consecuencia **APROBAR EL PERMISO POR LACTANCIA MATERNA DE UNA HORA DIARIA, hasta la conclusión de su contrato CAS o en su defecto hasta el 25 de setiembre de 2020**, fecha en que su menor hijo cumple un año de edad, en el horario de 08.00 am a 09.00 a.m., el mismo que empezará a regir a partir de notificado la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR Y ENCARGAR** al Responsable del Control de Asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la aplicación de lo resuelto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, conforme al T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, agregando una copia de la misma a su legajo personal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN  
GERENTE MUNICIPAL